



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 05 02 04 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO actuando en calidad de Autorizada de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. con identificación tributaria No. 901612678-8, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado No. 01774 de fecha 16 de febrero de 2024, por la plataforma VITAL con No. 23000901612782244001 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto de generación fotovoltaica, establecimiento de un parque solar con una capacidad de 9,9 MW y su línea de conexión a 13,8 KV a las subestación La Paz, jurisdicción del Municipio de La Paz, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Cedula de ciudadanía de la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Inventario forestal
5. Plan de Aprovechamiento Forestal
6. Registro Fotográfico
7. INFO_EDITABLE
8. GDB La Paz Solar
9. Caracterización de flora y fauna
10. Informes Impactos Planes de Manejo y Propuesta de Compensación

Que mediante Auto No. 143 del 26 de junio de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestales de la corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la señora LOLA ANTONIA GUTIERREZ DUARTE, Jefe de Prensa de la alcaldía municipal del municipio de La Paz- Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del PROYECTO LA PAZ SOLAR DE 9,9 MW-13,8 KV EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. En el predio conocido como El Corual ubicada en la vereda El Corralito jurisdicción del municipio de La Paz, en 31,61 ha.

1. **Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.**

El área de intervención se encuentra localizado aproximadamente a 2,06 km del casco urbano del municipio de La Paz, en el departamento de Cesar. El Municipio de La Paz está localizado al Sur del Departamento de Cesar, a una distancia de 12 km de la capital, Valledupar. Tiene una extensión de 1.081 Km2. se localiza en el predio conocido como El Corual ubicada en la vereda el Corralito jurisdicción del municipio de La Paz, en 31,61 ha.

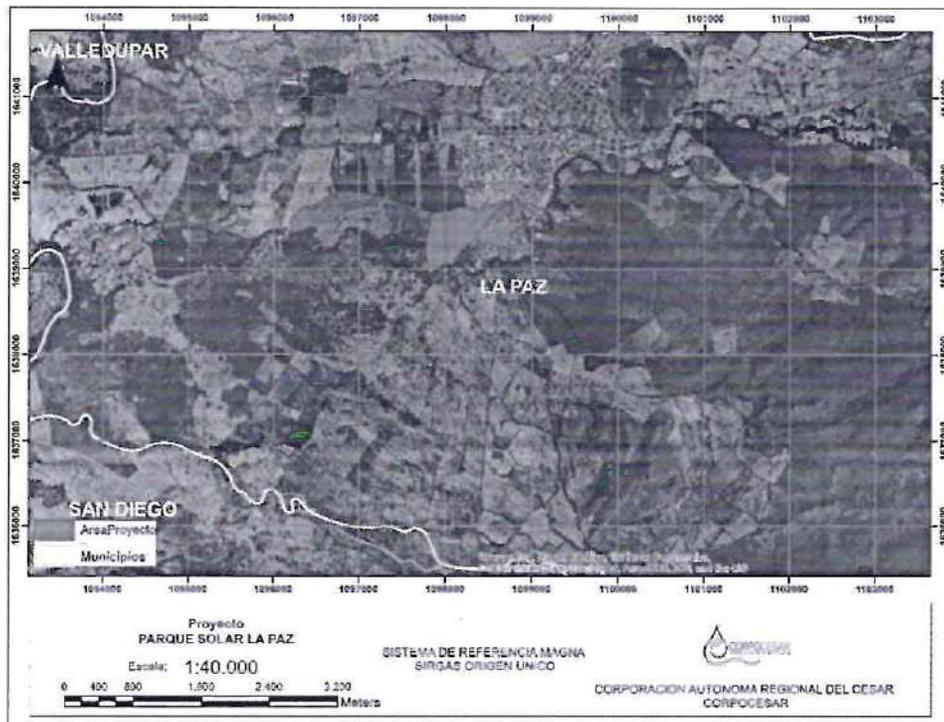


Figura 1. Localización del área de solicitud.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

46



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

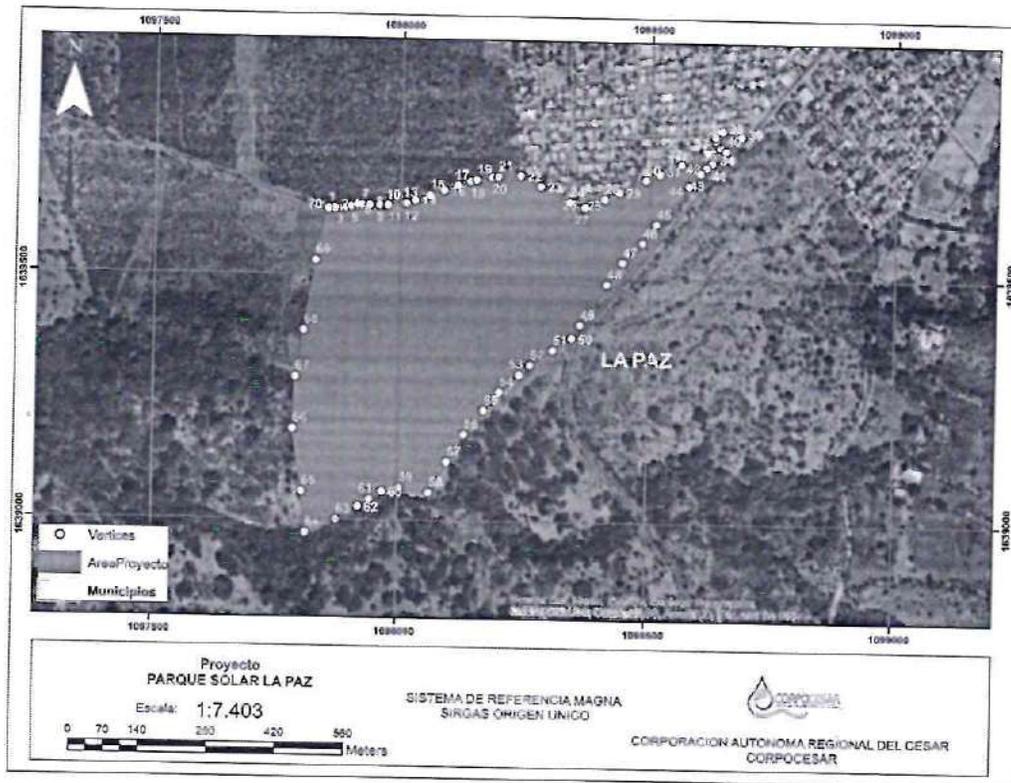
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de **31,61 hectáreas**, en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.



*Figura 2. Localización del polígono solicitado.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.*

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	COORDENADAS CTM-12		ID	COORDENADAS CTM-12		ID	COORDENADAS CTM-12	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	4979865.46	2704864.76	25	4980374.12	2704870.05	49	4980376.11	2704631.57
2	4979878.77	2704865.33	26	4980379.41	2704870.05	50	4980359.83	2704605.2



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar?" _____ 4

3	4979896.55	2704866.08	27	4980383.22	2704871.75	51	4980322.29	2704580.17
4	4979901.99	2704867.2	28	4980422.41	2704889.23	52	4980276.49	2704549.64
5	4979912.36	2704869.32	29	4980451.92	2704903.6	53	4980255.22	2704530.33
6	4979925.65	2704872.04	30	4980504.55	2704928.97	54	4980216.16	2704494.87
7	4979933.2	2704871.95	31	4980532.64	2704941.7	55	4980185.13	2704456.83
8	4979949.24	2704871.76	32	4980576.47	2704961.56	56	4980145.81	2704408.02
9	4979970.88	2704871.51	33	4980629.39	2704985.55	57	4980112.07	2704352.53
10	4979982.54	2704871.37	34	4980653.92	2704997.05	58	4980076.46	2704289.29
11	4979986.41	2704871.8	35	4980645.98	2705006.97	59	4980016.14	2704298.81
12	4980019.88	2704875.46	36	4980645.44	2705011.79	60	4979982.01	2704290.88
13	4980024.87	2704876	37	4980644.66	2705018.88	61	4979956.06	2704274.41
14	4980042.24	2704882.32	38	4980658.55	2705030.12	62	4979933.25	2704259.94
15	4980071.9	2704893.1	39	4980696.91	2705018.88	63	4979889.14	2704232.93
16	4980100.57	2704903.53	40	4980666.49	2704989.8	64	4979827.09	2704205.95
17	4980127.92	2704913.39	41	4980638.36	2704964.9	65	4979818.17	2704290.02
18	4980153.17	2704922.44	42	4980627.12	2704954.96	66	4979799.42	2704417.22
19	4980165.58	2704925.45	43	4980614.89	2704944.13	67	4979803.28	2704522.12
20	4980196.19	2704931.57	44	4980592.48	2704917.34	68	4979819.27	2704616.32
21	4980208.69	2704932.44	45	4980526.92	2704838.96	69	4979842.25	2704758.86
22	4980253.07	2704935.54	46	4980499.37	2704800.68	70	4979865.46	2704864.76
23	4980294.36	2704913.24	47	4980459.79	2704760.4			
24	4980352.29	2704881.96	48	4980428.94	2704715.06			

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

En el área de intervención directa se aprecia el bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar Bioma IAvH y se identifica la presencia de una unidad de la tierra, de tipo TIERRAS AGRICOLAS distribuidas: Pastos arbolados con un 100 %



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar” _____ 5

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	Nivel 2	Nivel 3	Área de intervención	
			(ha)	%
2.TERRITORIOS AGRICOLAS	2.3. Pastos	2.3.2. Pastos arbolados	31,36	100

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

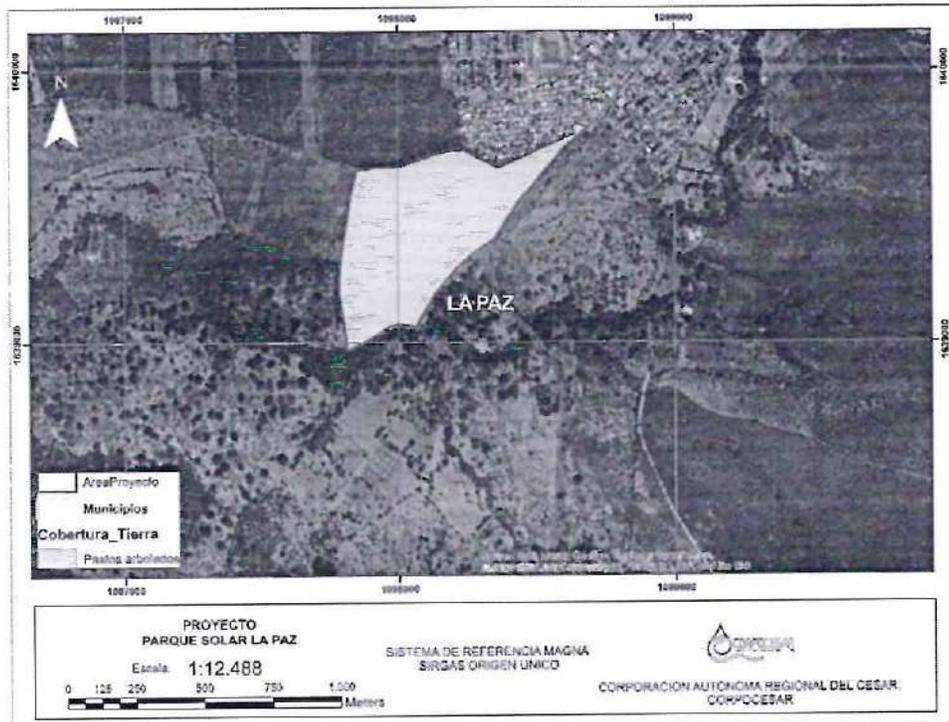


Figura 3. Mapa de Coberturas
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Caracterización y composición florística.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 6

En el área de estudio se encontraron 15 familias con 36 especies, y la abundancia fue de 1142 individuos, los cuales suman un volumen total de 890.26 m³ y un volumen comercial de 291,22 m³.

La familia con más especies encontrada fue la FABACEAE con un total de 13 especies, seguido por la familia BIGNONIACEAE con 4 especies, en tercer lugar, está la familia MALVACEAE con 3 especies; sin embargo, la familia con el mayor número de individuos identificados es la ZYGOPHYLLACEAE a pesar de contar con una sola especie tiene 436 individuos de esta, seguido por la familia FABACEAE con 351 individuos y en tercer lugar la familia BORAGINACEAE con 102 individuos.

Tabla 3. Número de individuos por especie y familia.

<i>Familia</i>	<i>Especie</i>	<i>Numero Individuos</i>
<i>Sapindaceae</i>	<i>Melicoccus bijugatus</i>	8
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Mangifera indica</i>	5
<i>Apocynaceae</i>	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	48
	<i>Calotropis procera</i>	1
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Crescentia cujete</i>	27
	<i>Handroanthus billbergii</i>	2
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2
	<i>Tabebuia rosea</i>	10
<i>Boraginaceae</i>	<i>Cordia alliodora</i>	102
<i>Cactaceae</i>	<i>Echinopsis pachanoi</i>	1
	<i>Pereskia guamacho</i>	32
<i>Capparaceae</i>	<i>Crateva tapia</i>	6
<i>Chrysobalanaceae</i>	<i>Hirtella triandra</i>	36
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Hura crepitans</i>	9
	<i>Sapium glandulosum</i>	1
<i>Fabaceae</i>	<i>Acacia glomerosa</i>	57
	<i>Albizia Niopoides</i>	1
	<i>Delonix regia</i>	1



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

7

	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	16
	<i>Erythrina fusca</i>	1
	<i>Gliricidia sepium</i>	42
	<i>Inga Nobilis</i>	4
	<i>Leucaena leucocephala</i>	18
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2
	<i>Platymiscium cf. pinnatum</i>	67
	<i>Prosopis juliflora</i>	91
	<i>Samanea saman</i>	41
	<i>Senna reticulata</i>	10
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	9
	<i>Pseudobombax septenatum</i>	6
	<i>Sterculia apetala</i>	4
Meliaceae	<i>Azadirachta indica</i>	11
Rhamnaceae	<i>Ziziphus cf. saeri</i>	28
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum cainito</i>	5
Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	436
NN	No Identificado	2
TOTAL		1142

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

La especie con más abundancia presente en el área es la *Bulnesia arborea* (guayacán de bola) con una presencia de 436 individuos, seguido por la especie *Cordia alliodora* (Laurel) con 102 individuos, la tercera especie más abundante fue *Prosopis juliflora* (Trupillo) con 91 especies. A continuación, se mostrarán los resultados obtenidos de dicho inventario forestal.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____^{Por medio de la cual se}
otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8,
Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral-
para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de
La Paz -Cesar”

8

Tabla 4. Abundancia, Área Basal volumen total y comercial

Nombre científico	Abundancia total	Área basal	Volumen total	Volumen comercial
<i>Acacia glomerosa</i>	57	3,717	20,991	5,01
<i>Albizia Niopoides</i>	1	0,246	1,775	0,89
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	48	3,128	17,533	4,67
<i>Azadirachta indica</i>	11	1,248	7,732	2,42
<i>Bulnesia arborea</i>	436	35,769	218,394	57,22
<i>Calotropis procera</i>	1	0,008	0,019	0,00
<i>Chrysophyllum cainito</i>	5	0,786	4,109	0,91
<i>Cordia alliodora</i>	102	5,137	21,350	2,69
<i>Crateva tapia</i>	6	0,714	4,204	1,41
<i>Crescentia cujete</i>	27	1,040	3,295	0,42
<i>Delonix regia</i>	1	0,017	0,052	0,02
<i>Echinopsis pachanoi</i>	1	0,073	0,308	0,00
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	16	4,289	31,836	11,11
<i>Erythrina fusca</i>	1	0,081	0,390	0,07
<i>Gliricidia sepium</i>	42	6,230	36,238	7,03
<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	1,026	5,255	0,93
<i>Handroanthus billbergii</i>	2	0,189	1,074	0,13
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2	0,360	2,654	1,00
<i>Hirtella triandra</i>	36	2,094	10,482	2,05
<i>Hura crepitans</i>	9	7,377	57,399	20,96
<i>Inga Nobilis</i>	4	2,379	18,094	6,51
<i>Leucaena leucocephala</i>	18	0,815	4,962	1,81
<i>Mangifera indica</i>	5	0,490	2,644	0,45
<i>Melicoccus bijugatus</i>	8	0,338	1,961	0,61



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

SINA

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. **05 02** de **04 OCT 2024** Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar”

<i>Ziziphus cf. saeri</i>	28	3,724	20,061	4,98
<i>Platymiscium cf. pinnatum</i>	67	8,139	53,914	36,05
<i>Pereskia guamacho</i>	32	4,815	24,324	5,24
No identificado	2	0,113	0,597	0,00
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2	0,090	0,424	0,11
<i>Prosopis juliflora</i>	91	6,695	34,985	10,36
<i>Pseudobombax septenatum</i>	6	5,544	45,359	19,40
<i>Samanea saman</i>	41	29,394	227,283	84,51
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,152	1,000	0,18
<i>Senna reticulata</i>	10	0,666	3,535	0,65
<i>Sterculia apetala</i>	4	0,293	1,749	0,70
<i>Tabebuia rosea</i>	10	0,865	4,276	0,73
TOTALES	1142	138,04	890,26	291,22

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

De acuerdo con los resultados mostrados en la Tabla 5, las especies con mayor Índice de Valor de Importancia fue *Bulnesia arborea*, con el 36,142%, y *Cordia alliodora*, con el 7,925%. A estas le siguen las especies *Prosopis juliflora* con el 6,827% y *Samanea saman* con el 6,411%.

Tabla 5. Índices de valor de importancia para los fustales del proyecto.

Especies	Abundancia Absoluta	Abundancia Relativa	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa	Dominancia Absoluta	Dominancia Relativa	IVI 300%	IVI 100%
<i>Acacia glomerosa</i>	57	4,991	57	4,991	3,717	2,693	12,675	4,225
<i>Albizia Niopoides</i>	1	0,088	1	0,088	0,246	0,179	0,354	0,118
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	48	4,203	48	4,203	3,128	2,266	10,672	3,557
<i>Azadirachta indica</i>	11	0,963	11	0,963	1,248	0,904	2,831	0,944
<i>Bulnesia arborea</i>	436	38,179	436	38,179	35,769	25,912	102,269	34,090
<i>Calotropis procera</i>	1	0,088	1	0,088	0,008	0,006	0,181	0,060
<i>Chrysophyllum cainito</i>	5	0,438	5	0,438	0,786	0,569	1,445	0,482
<i>Cordia alliodora</i>	102	8,932	102	8,932	5,137	3,722	21,585	7,195



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-

SINA

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

10

<i>Crateva tapia</i>	6	0,525	6	0,525	0,714	0,517	1,568	0,523
<i>Crescentia cujete</i>	27	2,364	27	2,364	1,040	0,753	5,482	1,827
<i>Delonix regia</i>	1	0,088	1	0,088	0,017	0,013	0,188	0,063
<i>Echinopsis pachanoi</i>	1	0,088	1	0,088	0,073	0,053	0,228	0,076
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	16	1,401	16	1,401	4,289	3,107	5,909	1,970
<i>Erythrina fusca</i>	1	0,088	1	0,088	0,081	0,059	0,234	0,078
<i>Gliricidia sepium</i>	42	3,678	42	3,678	6,230	4,513	11,869	3,956
<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	0,788	9	0,788	1,026	0,743	2,319	0,773
<i>Handroanthus billbergii</i>	2	0,175	2	0,175	0,189	0,137	0,487	0,162
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2	0,175	2	0,175	0,360	0,261	0,611	0,204
<i>Hirtella triandra</i>	36	3,152	36	3,152	2,094	1,517	7,822	2,607
<i>Hura crepitans</i>	9	0,788	9	0,788	7,377	5,344	6,920	2,307
<i>Inga Nobilis</i>	4	0,350	4	0,350	2,379	1,723	2,424	0,808
<i>Leucaena leucocephala</i>	18	1,576	18	1,576	0,815	0,591	3,743	1,248
<i>Mangifera indica</i>	5	0,438	5	0,438	0,490	0,355	1,230	0,410
<i>Melicoccus bijugatus</i>	8	0,701	8	0,701	0,338	0,245	1,646	0,549
<i>Ziziphus cf. saeri</i>	28	2,452	28	2,452	3,724	2,697	7,601	2,534
<i>Platymiscium cf. pinnatum</i>	67	5,954	68	5,954	8,139	5,896	17,805	5,935
<i>Pereskia guamacho</i>	32	2,802	32	2,802	4,815	3,488	9,092	3,031
No identificado	2	0,088	1	0,088	0,113	0,082	0,257	0,086
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	2	0,175	2	0,175	0,090	0,065	0,415	0,138
<i>Prosopis juliflora</i>	91	7,968	91	7,968	6,695	4,850	20,787	6,929
<i>Pseudobombax septenatum</i>	6	0,525	6	0,525	5,544	4,016	5,067	1,689
<i>Samanea saman</i>	41	3,590	41	3,590	29,394	21,293	28,474	9,491
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,088	1	0,088	0,152	0,110	0,285	0,095



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**



05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

11

<i>Senna reticulata</i>	10	0,876	10	0,876	0,666	0,483	2,234	0,745
<i>Sterculia apetala</i>	4	0,350	4	0,350	0,293	0,212	0,912	0,304
<i>Tabebuia rosea</i>	10	0,876	10	0,876	0,865	0,627	2,378	0,793
Total	1142	100	1142	100	138,043	100	300	100

Fuente: Alternativa Ambiental, 2023.

El índice de Dominancia, y el de Simpson, que es igual a 1-Dominancia, indican que no se presentan especies de fustales significativamente dominantes sobre las demás. Esto contribuye a la diversidad de especies, ya que ella se da en función de la riqueza específica y la abundancia relativa.

El índice de Shannon Wiener arroja un valor de diversidad relativamente bajo, aunque el índice de Margalef indica que la diversidad de especies es alta. El índice de Pielou presenta un valor intermedio mayor a 0,5, lo cual contrasta con los resultados de Simpson y Dominancia, mostrando poca uniformidad en la distribución de las abundancias.

Tabla 6. Índices de diversidad Alpha para los fustales del Proyecto

Índice	Valor
Dominancia	0,170
Simpson	0,830
Shannon Wiener	2,487
Margalef	5,242
Pielou	0,684

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

Regeneración natural

Para el censo de regeneración natural se establecieron 40 parcelas en las que los registros estuvieron distribuidos de la siguiente manera:

Se encontraron individuos de brinzales solo en 5 parcelas e individuos de latizales solo en 9 parcelas de las 40 muestreadas; para este último grupo la distribución de los datos no fue uniforme, teniendo en cuenta que en dos de las 9 parcelas muestreadas se registró 50% de la representatividad. Cabe resaltar que no en todas las parcelas establecidas se encontró regeneración vegetal, teniendo en cuenta que el área de estudio se encuentra bajo intervención antrópica constante debido a prácticas ganaderas y silvopastoriles, lo que dificulta el establecimiento de plántulas de especies pioneras o de procesos de sucesión temprana.



05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

12

Índice de Valor de Importancia Ampliado IVIA

Con el IVIA se analiza integralmente la importancia ecológica de las especies arbóreas en todas las categorías de tamaño (fustales, latizales y brinzales), tanto en la expansión horizontal como en la vertical. Para el efecto se adicionan el Índice de Valor de Importancia (IVI), la Posición Sociológica Relativa de los Fustales (PSR) y la Regeneración Natural Temprana Relativa (RNTR); se emplea la siguiente fórmula:

$$IVIA = IVI + PSR + RNR$$

Tabla 7. IVIA Índice de Valor de Importancia Ampliado Por Especie.

Especies	IVI 100%	PSA-RNTSP	RNRT	IVIA
<i>Acacia glomerosa</i>	4,225	37,82837128	0,000	42,053
<i>Albizia Niopoides</i>	0,118	7,968476357	23,798	31,884
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	3,557	0,087565674	23,798	27,443
<i>Azadirachta indica</i>	0,944	0,788091068	15,408	17,139
<i>Bulnesia arborea</i>	34,090	9,019264448	0,000	43,109
<i>Calotropis procera</i>	0,060	4,991243433	4,625	9,676
<i>Chrysophyllum cainito</i>	0,482	2,364273205	9,249	12,095
<i>Cordia alliodora</i>	7,195	5,516637478	0,000	12,712
<i>Crateva tapia</i>	0,523	3,590192644	0,000	4,113
<i>Crescentia cujete</i>	1,827	3,677758319	0,000	5,505
<i>Delonix regia</i>	0,063	4,203152364	0,000	4,266
<i>Echinopsis pachanoi</i>	0,076	3,152364273	0,000	3,228
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,970	2,802101576	0,000	4,772
<i>Erythrina fusca</i>	0,078	2,451838879	0,000	2,530
<i>Gliricidia sepium</i>	3,956	1,488616462	0,000	5,445
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,773	1,576182137	0,000	2,349
<i>Handroanthus billbergii</i>	0,162	1,050788091	0,000	1,213
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,204	0,875656743	0,000	1,079



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

13

<i>Hirtella triandra</i>	2,607	0,525394046	0,000	3,133
<i>Hura crepitans</i>	2,307	0,788091068	0,000	3,095
<i>Inga Nobilis</i>	0,808	0,700525394	0,000	1,508
<i>Leucaena leucocephala</i>	1,248	0,61295972	0,000	1,861
<i>Mangifera indica</i>	0,410	0,525394046	0,000	0,936
<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,549	0,525394046	0,000	1,074
<i>Ziziphus cf. saeri</i>	2,534	0,350262697	0,000	2,884
<i>Platymiscium cf. pinnatum</i>	5,935	0,437828371	0,000	6,373
<i>Pereskia guamacho</i>	3,031	0,350262697	0,000	3,381
No identificado	0,086	0,262697023	0,000	0,348
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	0,138	0,175131349	0,000	0,314
<i>Prosopis juliflora</i>	6,929	0,175131349	0,000	7,104
<i>Pseudobombax septenatum</i>	1,689	0,175131349	0,000	1,864
<i>Samanea saman</i>	9,491	0,087565674	0,000	9,579
<i>Sapium glandulosum</i>	0,095	0,087565674	0,000	0,183
<i>Senna reticulata</i>	0,745	0,087565674	0,000	0,832
<i>Sterculia apetala</i>	0,304	0,087565674	0,000	0,392
<i>Tabebuia rosea</i>	0,793	0,087565674	0,000	0,880
Total	100,000	100	76,877	276,352

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

Los valores máximos para este índice son de 500, lo que implica que, debido a la poca regeneración natural que se registra en el predio se incurre en que estos valores no son representativos al momento de la interpretación, ya que la dominancia de la clase fustales en cuanto al valor de posición fitosociológico tiene un margen superior al de las clases brinzal y latizal; es decir, si el análisis del IVIA se realizara sin los valores de regeneración, los resultados serian similares.

La especie con más representativa *Bulnesia arborea* con un 43,109 % IVIA, *Acacia glomerosa* 42,053 % y en tercer lugar la *Albizia niopoides* con un 31,884 %, dando como resultado un cambio con



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 14

respecto al IVI esto gracias a la presencia de regeneración Natural de las especies que ahora tienen mayor peso en el IVIA.

ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

Respecto al estado de amenaza, se encontraron 2 especies con estado de amenaza En Peligro (EN), correspondientes *Bulnesia arborea* y *Aspidosperma polyneuron*

CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES EN VEDA.

Epífitas vasculares

En la Tabla 8 se muestra las especies de individuos de hábito epífita encontradas en el área de estudio.

Debido a la baja diversidad de epífitas, no se consideró representativo realizar el cálculo de índices de diversidad alfa. Las condiciones climáticas que presenta el bosque seco tropical no son favorables para el crecimiento de epífitas, siendo los ecosistemas húmedos los más diversos en este grupo de plantas. Esto concuerda con los resultados obtenidos para el muestreo, ya que sólo se registran 2 especies de epífitas vasculares y 3 especies de epífitas no vasculares.

Tabla 8. Intensidad de muestreo para epífitas calculada

Tipo de epífita	Familia	Especie	Origen	Estado de conservación
Vascular	Bromeliaceae	<i>Tillandsia elongata</i>	Nativa	Especie vedada según la resolución 0213 de 1977 del INDERENA. Preocupación Menor (LC)
Vascular	Bromeliaceae	<i>Tillandsia flexuosa</i>	Nativa	Especie vedada según la resolución 0213 de 1977 del INDERENA. Preocupación Menor (LC)
No vascular	Caliciaceae	<i>Dirinaria picta</i>	Nativa	Especie vedada según la resolución 0213 de 1977 del INDERENA. Preocupación Menor (LC)
No vascular	Malmideaceae	<i>Malmidea sp.</i>	Nativa	Especie vedada según la resolución 0213 de 1977 del INDERENA
No vascular	Ramalinaceae	<i>Lopezaria versicolor</i>	aff. -	Especie vedada según la resolución 0213 de 1977

Fuente: PROYECTOS MOLINARA

3. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Para el aprovechamiento forestal se deberá tener el mapa base del área del proyecto, además es necesario que para la etapa de ejecución y la realización de las actividades esté listo los equipos y materiales que se van a utilizar en la tala, como lo son motosierra, combustible, tijerones y demás implementos. Adicional a esto, los equipos de seguridad para el personal que laboren en el lugar.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada a continuación:

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 15

Corte

El corte de dirección que indica la caída del árbol debe realizarse asegurando el menor impacto posible y que facilite las acciones posteriores a la tumba del árbol. Cuando se trata de árboles de poco diámetro, la muesca tendrá una profundidad aproximada de una quinta parte (1/5) del diámetro del árbol en el lugar donde se va a hacer el corte. La muesca se realiza haciendo un corte horizontal y otro oblicuo. Ambos cortes deberán tener la misma profundidad y forman un ángulo aproximado entre 30 a 45°. Para árboles de mayor diámetro (>45 cm), la muesca será más profunda, aproximadamente a un cuarto (1/4) o un tercio (1/3) del diámetro del árbol.

Corte de caída. Este corte se realiza por detrás y unos centímetros por encima del corte de dirección (2 o 3 cm). En ningún caso el corte de caída quedará debajo del corte de dirección, pues el árbol puede caer hacia cualquier sitio. Al realizar este corte, no se llegará hasta el corte de dirección, sino que se dejará una bisagra que asegure la caída del árbol hacia la dirección elegida. A medida que se va haciendo el corte de caída se pueden introducir cuñas en la ranura para evitar que presione la hoja y ayudar la caída del árbol. El corte del árbol debe realizarse lo más bajo posible, de manera que la altura del tocón sea mínima, preferiblemente al ras del suelo. (Figura 4).

Para la remoción de árboles menores a 5 cm de DAP, arbustos y rastrojo se emplearán herramientas adecuadas como machetes, tijerones, entre otros.

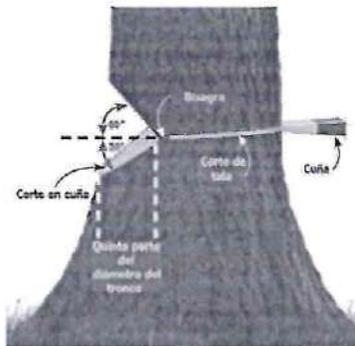


Figura 4. Corte convencional derribo de un árbol.

FUENTE: PÁGINA WEB DE MR. HERRAMIENTAS SECCIÓN "CÓMO TALAR UN ÁRBOL SIN PELIGRO" 2021.

Desramado

*Se realiza posterior a la corta, consiste en eliminar todas las ramas que se encuentren en el fuste, realizar con la motosierra. Los cortes deben hacerse al ras del fuste para una mejor manipulación para labores de arrastre o transporte, la metodología propuesta sería la técnica de palanca (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) Como labor complementaria se realiza el descope y pica de toda la copa, esto se hace para que haya una integración de la materia orgánica y en época de sequía no genere incendios.*

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" 16



Figura 5. Principio básico de desrame, técnica de Palanca.
FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGT S.A.

Trazado

Una vez realizado el desramado se procede con el trozado, para lo cual se debe marcar el fuste teniendo en cuenta aspectos como el diámetro, la presencia de nudos, longitud útil del fuste y otros defectos; esta actividad es muy importante cuando se requiere varias calidades de madera para los diferentes usos que se le vaya a dar en el proyecto.

Posteriormente se procederá con el transporte y apilado en algún sitio temporal que se seleccione para realizar el aserrado final. Por último, se procederá a seccionar las trozas para sacar los productos requeridos (tablas, tablones, estacones, tacos, etc.). Dependiendo de la destreza del aserrador, esta actividad se realizará a pulso o con la ayuda de marco guía. (Ver Figura 6)

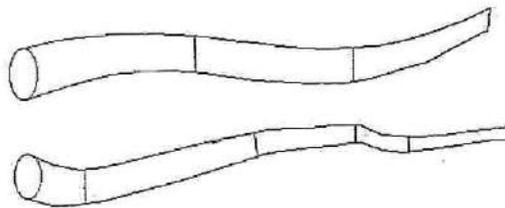


Figura 6. Principio básico de troceo.
FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGT S.A.

Apeado

Se debe aprovechar la mayor cantidad posible de madera; por lo tanto, se tendrá en cuenta:

- El trabajo debe ser realizado por personal capacitado para evitar los menores riesgos posibles.
- Medir y marcar la longitud deseada de las trozas dependiendo del uso para el cual se vayan a destinar.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 17

- Estudiar la forma del árbol a apearse, observar su inclinación natural y peligros potenciales
- Es importante tener orden a la hora de cortar y realizar los procedimientos, esto puede causar que se limite la eficiencia de las operaciones, además poniendo en peligro la vida de las personas que laboran en el lugar.
- Un buen apeado proporcionará la mayor cantidad de volumen disponible.
- Utilizar cuñas para evitar el atasque de la espada de la motosierra.
- Si el diámetro del fuste es menor que la longitud de la barra, el corte se hará en forma casi horizontal.

Manejo de los productos de la tala

La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal será utilizada en las obras requeridas en los diferentes frentes de trabajo

Parte de la madera podrá ser donada a la comunidad para el establecimiento de infraestructura liviana (viveros comunitarios, zona de apilamiento de desechos no orgánicos), u mejoramiento de huertas, linderos o infraestructura de vivienda, la cual quedará bajo la responsabilidad del beneficiario, así como de la movilización del material. En caso de movilización de la madera donada fuera del área de intervención, se debe consultar con la entidad (CORPOCESAR) los procedimientos para la expedición del o los salvoconductos de movilización.

Los residuos que no puedan ser empleados en los ítems anteriores como ramas deberán ser picados en trozos pequeños (chipeadora) con el fin de emplearlos en las actividades de revegetalización, reforestación y recuperación de áreas, para posteriormente dispersarlo en zonas que vayan a ser recuperadas, para incrementar la capa orgánica.

En caso de que no todo el material sea empleado en las labores de recuperación de la obra debido entonces se deberá:

- Donarlo a plantas de compostaje que se encuentren cerca de la zona.
- Depositarlo en los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos.

4. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de **31,36 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la **Tabla 1**. Con un volumen total de **890.26 m³** y un volumen comercial de **291,22 m³** información relacionada en la **Tabla 4**

5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de **8 meses**, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 18

6. Obligaciones del titular

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (890,26 m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 40,76 ha por la intervención de 31,36 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.



05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" ----- 19

- *Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.*

7. *Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.*

Teniendo en cuenta que el proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

7.1. *Superficie total por compensar*

*Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (A_i) es de hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.*

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**



05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 20

Se aclara que para las **coberturas antropizadas** el factor de compensación es 1. Por lo tanto, para la cobertura de 2.3.2. Pastos arbolados, el FCAFU es de 1.

Tabla 9. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	31,36 ha	1	31,36 ha
Total			31,36		31,36

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

Tabla 10. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	31,36 ha	0,3	9,4 ha
Total			31,36		9,4 ha

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de **40,76 ha**, de las cuales **31,36 ha** corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y **9,4 ha** corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente Tabla 11 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Tabla 11. Superficie total por compensar.

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	31,36 ha	1	31,36 ha
Subtotal compensación de componente biótico (ha)			31,36 ha		31,36 ha
Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	31,36 ha	0,3	9,4 ha



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

SINA

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" ----- 21

<i>Subtotal compensación hábitats de especies en veda (ha)</i>	<i>31,36 ha</i>	<i>9,4 ha</i>
<i>Total, general del área a compensar</i>		<i>40,76 ha</i>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

En total el área por compensar total es de 40,76 ha, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

Jm

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

22

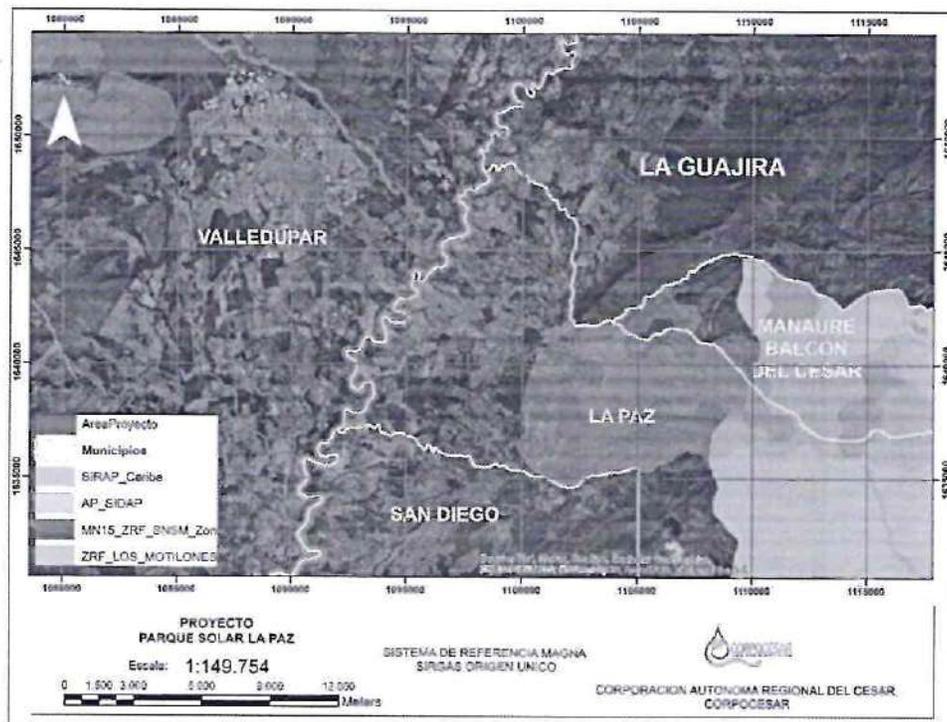


Figura 7. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02

04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 23

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) *Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.*
- b) *Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*
- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018"*

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. 05 02 de "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" ----- 24

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 de 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar” _____ 25

instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

ID	COORDENADAS CTM-12		ID	COORDENADAS CTM-12		ID	COORDENADAS CTM-12	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	4979865.46	2704864.76	25	4980374.12	2704870.05	49	4980376.11	2704631.57
2	4979878.77	2704865.33	26	4980379.41	2704870.05	50	4980359.83	2704605.2
3	4979896.55	2704866.08	27	4980383.22	2704871.75	51	4980322.29	2704580.17
4	4979901.99	2704867.2	28	4980422.41	2704889.23	52	4980276.49	2704549.64
5	4979912.36	2704869.32	29	4980451.92	2704903.6	53	4980255.22	2704530.33



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02

04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar"

26

6	4979925.65	2704872.04	30	4980504.55	2704928.97	54	4980216.16	2704494.87
7	4979933.2	2704871.95	31	4980532.64	2704941.7	55	4980185.13	2704456.83
8	4979949.24	2704871.76	32	4980576.47	2704961.56	56	4980145.81	2704408.02
9	4979970.88	2704871.51	33	4980629.39	2704985.55	57	4980112.07	2704352.53
10	4979982.54	2704871.37	34	4980653.92	2704997.05	58	4980076.46	2704289.29
11	4979986.41	2704871.8	35	4980645.98	2705006.97	59	4980016.14	2704298.81
12	4980019.88	2704875.46	36	4980645.44	2705011.79	60	4979982.01	2704290.88
13	4980024.87	2704876	37	4980644.66	2705018.88	61	4979956.06	2704274.41
14	4980042.24	2704882.32	38	4980658.55	2705030.12	62	4979933.25	2704259.94
15	4980071.9	2704893.1	39	4980696.91	2705018.88	63	4979889.14	2704232.93
16	4980100.57	2704903.53	40	4980666.49	2704989.8	64	4979827.09	2704205.95
17	4980127.92	2704913.39	41	4980638.36	2704964.9	65	4979818.17	2704290.02
18	4980153.17	2704922.44	42	4980627.12	2704954.96	66	4979799.42	2704417.22
19	4980165.58	2704925.45	43	4980614.89	2704944.13	67	4979803.28	2704522.12
20	4980196.19	2704931.57	44	4980592.48	2704917.34	68	4979819.27	2704616.32
21	4980208.69	2704932.44	45	4980526.92	2704838.96	69	4979842.25	2704758.86
22	4980253.07	2704935.54	46	4980499.37	2704800.68	70	4979865.46	2704864.76
23	4980294.36	2704913.24	47	4980459.79	2704760.4			
24	4980352.29	2704881.96	48	4980428.94	2704715.06			

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de **31,61 ha** de bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar Bioma IAvH y se identifica la presencia de una unidad de la tierra, de tipo TIERRAS AGRICOLAS distribuidas: Pastos arbolados, para un volumen total de **890.26 m³**

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, las siguientes obligaciones:



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02

04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 27

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **40,76 ha** por la intervención de **31,36 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corral- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" _____ 28

10. El permisionario deberá aportar trimestralmente (cada 3 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

84



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

05 02 04 OCT 2024

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado -El Corual- para el proyecto Parque Solar La Paz, ubicado en vereda el corralito en jurisdicción del Municipio de La Paz -Cesar" 29

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de GR PARQUE SOLAR LA PAZ S.A.S. ESP con identificación tributaria No. 901612678-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Paz- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

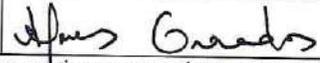
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	 Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez Fecha: 2024.09.16 21:34:42 -05'00'
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 079-2024